RESOLUCIÓN Nº 154/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO VÍA EXCEPCION Nº 01/2014, CÓDIGO P.A.C. INSTITUCIONAL Nº 277.553 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION EN LOS SITIOS DESIGNADOS)" PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ.

Pilar, 10 de Junio del 2014

VISTA:

La sanción de la Ley 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"

La necesidad de contar con la provisión del ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION EN LOS SITIOS DESIGNADOS) durante el año lectivo 2014, por parte de una empresa del mencionado rubro y-------

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece la realización de una Licitación Vía Excepción de acuerdo al monto del contrato previsto, a fin de disponer la adquisición de ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION EN LOS SITIOS DESIGNADOS) a la Gobernación de Ñeembucú, los cuales se hallan detallados en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el efecto, y----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en el Art. 17°, inc. d, faculta al Gobernador a "dictar las Resoluciones Departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", y en el Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales"--------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE:

ARTICULO 1)- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la una Licitación Vía Excepción Nº 01/2014, Código PAC N° 277553 para Adquisición de ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION EN LOS SITIOS DESIGNADOS).------

ARTICULO 2) - Autorizar el llamado a una Licitación Vía Excepción Nº 01/2014 y la publicación en un diario de circulación nacional a fin de dar participación a las empresas del ramo de conformidad a lo establecido en la Ley Nº. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ARTICULO 3) - Establecer que dicho llamado a Licitación Pública Nacional sea financiado con fondos previstos en el Rubro 848 Transferencias para el Complemento Nutricional en las escuelas públicas – **FF**10 "Recursos del Tesoro" y **FF**30 "Recursos Institucionales" del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para los Programas y Sub – Programas de la Gobernación de Ñeembucú.----------

ARTICULO 4) - Disponer que el Pliego de Bases y Condiciones, con sus anexos, podrán ser retirados de las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Ñeembucú, sito en la calle Avda. Mcal, López y 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, y los interesados que deseen realizar aclaraciones referentes a las condiciones del presente llamado

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

RESOLUCIÓN Nº 154/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO VÍA EXCEPCION Nº 01/2014, CÓDIGO P.A.C. INSTITUCIONAL Nº 277.553 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION EN LOS SITIOS DESIGNADOS)" PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ.

deberán dirigirse por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Ñeembucú, hasta 5 días hábiles anterior a la fecha de apertura prevista. Las consultas y sus respuestas serán dadas a conocer por escrito a todos los adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones. No serán recibidos los pedidos de aclaración fenecido dicho plazo.----------

ARTICULO 5)- Convenir que el plazo de recepción de los bienes adjudicados sea realizado dentro de un plazo inmediato a la suscripción del contrato respectivo y de acuerdo a la necesidad de la Gobernación, en el lugar mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1 de la presente Resolución.----------

ARTICULO 6)- Establecer que la evaluación a ser realizada por la Comisión de Licitación deberá ajustarse a la Ley Nº. 2051/03, y al Decreto Reglamentario N° 21909/03, y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.----------

ARTICULO 7)- Refrenda la presente el Secretario Administrativo.----------

ARTICULO 8)- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Lic. Adilio Lezcano
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
Gobernador del Ñeembucú